

310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

RESOLUCIÓN No.
(14 NOV 2023) # 0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023, se autorizó el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de **NOVENTA Y SEIS (96)** árboles de diferentes especies maderables y frutales al **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con **NIT 901.512.058-2** representado legalmente por la señora **DIANA PATRICIA RODRIGUEZ ISIDRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.668.761** de Barranquilla (Atlántico) y/o quien haga sus veces, con un volumen total de 41,32 m³ para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** ubicados en las márgenes de la vía de Puerto Viejo – El Delirio, entre el K 0 al K 2+500.

Que a folios 186 a 189 obra oficios N° 2950 de abril 21 de 2023 y N° 3008 de abril 25 de 2023, presentado por parte del **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con **NIT 901.512.058-2** representado legalmente por la señora **EILEEN HERRERA WEHDEKING** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.868.874 y/o quien haga sus veces, por medio del cual interponen recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023 expedida por CARSUCRE, solicitando la modificación del artículo sexto de la resolución No. 0210 de abril 11 de 2023, esto es, el termino de noventa (90) días otorgados para la realización del aprovechamiento forestal, contados a partir de la de fecha de notificación del acto administrativo, por un término de duración hasta la fecha de terminación del contrato de obra, teniendo en cuenta las razones expuestas en su solicitud.

Que mediante Auto No. 0575 de mayo 02 de 2023, se dispuso **REMITIR** el expediente N° 233 de diciembre 07 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se designe profesional de acuerdo al eje temático a fin de evaluar la solicitud presentada con el propósito de responder el recurso de reposición interpuesto por el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** respecto a la viabilidad de la modificación del artículo sexto de la Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

obstante en oficio N° 2465 de abril 10 de 2023 oficios N° 2950 de abril 21 de 2023 y N° 3008 de abril 25 de 2023, folios de 186 a 189.

Que mediante oficio con radicado interno No. 6227 de julio 28 de 2023, el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con **NIT 901.512.058-2**, presentó ante esta corporación Plan de Compensación Forestal en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Resolución No. 0210 de 2023.

Que la subdirección de gestión ambiental de CARSUCRE rindió concepto técnico N° 0213 de septiembre 07 de 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante concepto técnico N° 0213 de septiembre 07 de 2023, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se determinó lo siguiente que se cita a la literalidad:

CONSIDERANDO:

- Expediente N°0233 de 2022 Aprovechamiento Forestal.
- Resolución N°0210 de 11 de abril de 2023: Se Autoriza el aprovechamiento forestal de NOVENTA Y SEIS (96) árboles.
- Oficio N°2950 de 21 de abril de 2023. Recurso de reposición.
- Oficio N°3008 de 25 de abril de 2023. Recurso de reposición.
- Oficio N°3007 de 25 de abril de 2023. Presentación de documentación legal de la nueva representante legal.
- Auto N°0575 de 02 de mayo de 2023.
- Memorando de fecha 02 de agosto de 2023, enviado por la secretaria general de CARSUCRE.
- Radicado Interno No. 6227 de 28 de julio de 2023.

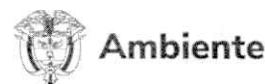
ASPECTOS O FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 99 de 1993.
- Decreto N°1791 de 1996.
- Resolución N°0617 de 2015 expedida por CARSUCRE.
- Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023 expedida por CARSUCRE.
- Resolución No. 0256 de 22 de febrero de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Manual de Compensaciones del Componente Biótico.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE, mediante la Resolución N°0210 de 11 de abril de 2023, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de NOVENTA Y SEIS (96) árboles para la ejecución de proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU E EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** y el artículo sexto estipulo que el tiempo para llevar a cabo el aprovechamiento forestal es de NOVENTA (90) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación, en el mismo acto administrativo, artículo QUINTO se estipula la obligación compensatoria, complementado por medio del artículo séptimo, por medio del cual se fijan los criterios que deberá tener el Plan de Compensación.

En este sentido, el peticionario mediante el oficio con radicado N°2950 de 21 de abril de 2023 y radicado N°3008 de 25 de abril de 2023, interpone un recurso de reposición, cuya pretensión es:

“Por medio de este recurso de reposición, se solicita que se modifique el artículo Sexto (6°) de la Resolución No. 0210 de abril 11 de 2023, cambiando el termino de duración donde “se otorgará por un término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la fecha de notificación de la presente Resolución.”, por un término de duración hasta la fecha de terminación del contrato de obra, teniendo o en cuenta las razones expuestas anteriormente”.

Posteriormente, mediante oficio con radicado interno No. 6227 de 28 de julio de 2023, con asunto: “presentación de Plan de compensación Forestal. Resolución No. 0210 de 2023. Expediente No. 233 de 2022”.

Por lo tanto, la Corporación Autónoma de Sucre mediante el Auto N°0575 de 02 de mayo de 2023 en su artículo primero ordena evaluar la solicitud realizada por el Consorcio vial Sucre 2021, de igual forma mediante Memorando de fecha 02 de agosto de 2023, la secretaria general Remite oficio con radicado interno No. 6227 de 28 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada en el radicado N°2950 de 21 de abril de 2023 y radicado N°3008 de 25 de abril de 2023, y las razones que fundamentan el recurso de reposición, en el ítem N°1, estipulan que el contrato tiene un término de duración hasta el mes de septiembre de 2023 contractualmente. Por lo tanto, entiendo la dinámica contractual y los aspectos técnicos en los que está sujeto el

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aprovechamiento forestal, se considera viable conceder una prórroga de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE-, realiza la revisión de la información presentada mediante el radicado interno No. 6227 de fecha 28 de julio de 2023, por medio del cual hacen entrega del Plan de compensación forestal en cumplimiento al artículo 7 de la resolución 0210 del 11 de abril de 2023 expedida por CARSUCRE al Consorcio Vial Sucre 2021, sin ningún anexo al mismo, ni en medio físico o digital.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN.

1. Oficio Radicado Interno No. 6227 de 28 de julio de 2023.

1.1 Plan de Compensación.

Teniendo en cuenta la información presentada en el documento “PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO, MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU, SUCRE”, por parte del consorcio son propuestos dos predios:

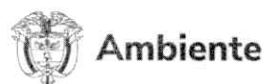
El primer predio conocido como **FINCA EL TOTUMO**; “Localizada sobre la margen derecha de la Vía Tolviejo - San Antonio de Palmito, en jurisdicción del Corregimiento de Varsovia, con una extensión total de 120 Has, de topografía totalmente plana, dedicada actualmente a la explotación ganadera extensiva, provista de pastos naturales tipo gramíneas (Kikuyo). Alberga una vegetación arbórea aislada sin presencia de formaciones boscosa de importancia ecológica, sobresaliendo especies como Roble (*Tabebuia rosae*), Mango (*Magifera indica*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Mora (*Morus alba*), Totumo (*Crescentia cujete*), etc. Dispone de estanques o represas con fuentes de abastecimiento de agua”, proponiendo el Consorcio Vial Sucre 2021, y justificando que: “Teniendo en cuenta el inventario realizado, una vez se terminaron las actividades de aprovechamiento forestal, se definió que solo se aprovecharon 76 árboles de los 96 árboles autorizados, quedando en pie 20 individuos arbóreos en las márgenes de la vía, que no fue necesario hacer el aprovechamiento, debido a cambios y actualizaciones en el trazado de la vía. Por tal motivo, se compensarán 760 árboles en total”.

El segundo predio conocido como **FINCA CASTILLA**; “en el predio ubicado en jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmitos, sobre el margen derecho de la carretera Tolviejo - San Antonio de Palmitos, aproximadamente a unos 5 Kilómetros antes de este último municipio, el cual presenta una topografía ligeramente plana, con condiciones agroecológicas de sus suelos aptas para la explotación silvopastoril, siendo explotada actualmente en actividades ganaderas tipo extensiva”, planteado el Consorcio Vial Sucre lo

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

siguiente: “Este predio por sus características agroecológicas, se ha propuesto en concertación con el propietario para el establecimiento de los **TRESCIENTOS CUATRO (304)** arbolesmaderables el 40% de los 760 árboles a compensar”.

2.1. Objetivo General.

Diseñar y Ejecutar el plan para el Suministro y establecimiento de árboles maderables y frutales en jurisdicción de la autoridad ambiental CARSUCRE, con árboles nativos de la zona de influencia con alturas mínima de 0,7 m, como medida compensatoria por el Aprovechamiento forestal durante las labores de **MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO- PUERTO VIEJO, MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU, SUCRE.**

2.2. Objetivos Específicos

- Compensar el impacto ambiental producido por el desarrollo del aprovechamiento forestal, en la ejecución de obras en la vía El Delirio - Puerto Viejo.
- Mejorar las condiciones climáticas y socioeconómicas de los habitantes del entorno afectados.
- Incrementar los índices de cobertura vegetal en la zona
- Contribuir en la mitigación de efectos climáticos adversos como el calentamiento global y fenómeno del niño.

1. LOCALIZACION Y DESCRIPCION DE PREDIOS SELECCIONADOS.

• **FINCA EL TOTUMO; MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE**

Localizada sobre la margen derecha de la Vía Toluviejo - San Antonio de Palmito, en jurisdicción del Corregimiento de Varsovia, con una extensión total de 120 Has, de topografía totalmente plana, dedicada actualmente a la explotación ganadera extensiva, provista de pastos naturales tipo gramíneas (Kikuyo). Alberga una vegetación arbórea aislada sin presencia de formaciones boscosa de importancia ecológica, sobresaliendo especies como Roble (*Tabebuia rosae*), Mango (*Magifera indica*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Mora (*Morus alba*), Totumo (*Crescentia cujete*), etc. Dispone de estanques o represas con fuentes de abastecimiento de agua. (Ver KMZ anexo)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0922

(14 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teniendo en cuenta el inventario realizado, una vez se terminaron las actividades de aprovechamiento forestal, se definió que solo se aprovecharon 76 árboles de los 96 árboles autorizados, quedando en pie 20 individuos arbóreos en las márgenes de la vía, que no fue necesario hacer el aprovechamiento, debido a cambios y actualizaciones en el trazado de la vía. Por tal motivo, se compensarán 760 árboles en total. (Ver cuadro de Inventario de Aprovechamiento Forestal anexo).

En esta finca, y en especial un lote muy cercano a las viviendas se ha seleccionado para el establecimiento de las especies frutales (40%) de la compensación requerida, es decir la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO (304)** unidades, de los 760 árboles a compensar, que tendrá la siguiente distribución por especie

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
Mango	Mangifera indica	50
Naranja dulce	Citrus sinensis	50
Guayaba Dulce	Psidium guajava	100
Guayaba Agria	Psidium friedrichstahlianum	70
Níspero	Eriobotrya japonica	20
Guanábana	Annona muricata,	14

Al utilizarse una densidad de siembra de 625 árboles/ Ha, (4 x 4) m, se requería un área de 0,48 Has, que se enmarcaran dentro de un polígono de 1,72 hectáreas, bajo las siguientes coordenadas:

PREDIO	UBICACIÓN	LOTE No.	COORDENADAS			PROPIETARIO
			Punto No.	LN	LW	
El Totumo	Municipio Toluviejo;	1	1	9° 25' 07,02"	75° 30' 06,24"	JAIRO MERLANO
			2	9° 25' 08,48"	75° 30' 08,54"	
			3	9° 25' 05,74"	75° 30' 13,5"	
			4	9° 25'	75° 30'	

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0922
(14 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	Correg. Varsovia		05,43"	13,02"
		5	9° 25' 04,23"	75° 30' 12,09"
		6	9° 25' 03,58"	75° 30' 11,36"

• **FINCA CASTILLA; MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.**

Predio ubicado en jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmitos, sobre el margen derecho de la carretera Toluviejo - San Antonio de Palmitos, aproximadamente a unos 5 Kilómetros antes de este último municipio. Presenta una topografía ligeramente plana, con condiciones agroecológicas de sus suelos aptas para la explotación silvopastoril, siendo explotada actualmente en actividades ganaderas tipo extensiva. (Ver KMZ anexo).

En cuanto a coberturas vegetales existentes, estas existen de manera aislada y abiertas, sobre las cercas divisorias entre potrero y potrero, encontrándose la mayor parte en condiciones favorables para procesos erosivos que podrían degradar aún más la escasa cobertura vegetal presente en los suelos.

Sobresalen arboles maderables aislados de gran tamaño como Camajon (Sterculia apetala), Guacamayos (Albizia carbonaria), mangos (Magifera indica), Matarraton (Gliricidia sepium), Carbonero (Calliandra medellinensis), etc., en medio de pastos tipo gramíneas, como Kikuyo (Pennisetum clandestinum) y angleton (Dichantium aristatum).

*Este predio por sus características agroecológicas, se ha propuesto en concertación con el propietario para el establecimiento de los **TRESCIENTOS CUATRO (304)** arboles maderables el 40% de los 760 árboles a compensar, dispuestos para el Plan de Compensación Forestal, con las siguientes especies y cantidades:*

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
Caoba	Swieteniamia crophilia	38
Cedro	Cedrela odalata	38
Ebano	Libidibia ebano	38



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0922

(14 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tolua	Pachira quinata	38
Guayacan de Bola	Bulnesia arborea	38
Polvillo	Tabebuia chrysantha	38
Maiz Tostado	Coccoloba acuminata	38
Trebol	Platimiscium pinnatum	38

Para el establecimiento de estas especies maderables, se utilizará una densidad de siembra de 1133 árboles/ Ha, para un área requerida de 0,26 ha., la cual se ha dispuesto y concertado con el propietario sobre un lote georreferenciado bajo las siguientes coordenadas:

PREDIO	UBICACIÓN	LOTE No.	COORDENADAS			PROPIETARIO
			Punto No.	LN	LW	
CASTILL A	Municipio San Antonio Palmito	1	1	9° 22' 15,54"	75° 32' 40,83"	JAIRO MERLANO
			2	9° 22' 15,95"	75° 32' 40,74"	
			3	9° 22' 13,11"	75° 32' 40,84"	
			4	9° 22' 09,42"	75° 32' 41,27"	
			5	9° 22' 09,77"	75° 32' 46,12"	
			6	9° 22' 17,23"	75° 32' 49,43"	

Para el establecimiento de las especies arbustivas que consistiría en una cantidad de 152 individuos arbustivos, se propone en este mismo predio la siembra y mantenimiento de este tipo de especies.

2. METODOLOGÍA

De acuerdo con las especificaciones técnicas fijadas por Carsucre, en la Resolución No, 0210 de junio de 2023, se realizará la siembra y mantenimiento de los 760 árboles a compensar. Las plantas estarán libres de agentes patógenos, ataques foliares, necrosis y afectaciones radiculares.

Se establecerán distancias mínimas de siembra de 3 x 3 m, para una densidad de siembra de 1.111 árboles/ha (Maderables), y 4 x 4 m, para una densidad de

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0922
(14 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

siembra de 625 árboles/ha (Frutales), y utilizando el sistema de cuadrícula, que permite una mejor disposición para el manejo y mantenimiento posterior y representa beneficios extras al recurso suelo, al ofrecer control de erosión, según la figura siguiente:

Densidad de plantación en función de la disposición			
Marco real		$a=b$	$\frac{N^{\circ} \text{ plantas/ha}}{a^2}$ 10.000

Para garantizar la sostenibilidad de la plantación se construirá el aislamiento perimetral del área establecida, para lo cual se utilizará un cercado en alambre de púas (4 hilos), sostenido con postes de madera redondos o astillas de madera comercial o pie amigo (Inmunizados) cada 50 mts con diámetros no inferiores a 15cm, y nacederos o postes con diámetros no inferiores a 15 cm, cada 3 metro, para evitar el acceso de animales domésticos que puedan producir daños mecánicos a los árboles plantados.

Adicionalmente, se incluirá un periodo de mantenimiento de Cinco (5) años para las plantaciones ya establecida, así:

LOCALIZACION	No. De Mantenimientos Completos	No. De Mantenimientos Parciales
760 árboles (maderables y frutales y arbustivos).	1	2

El cual consiste en cuidados permanentes a la plantación, aplicación de riegos, fertilizantes, limpiezas, asistencia técnica, etc.

Los predios destinados para llevar a cabo dicha reforestación han sido concertados entre CARSUCRE, EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021 y el propietario mediante un acta de intención suscrita entre las partes para la Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ejecución del PCA en predios de su propiedad, localizados sobre el área de influencia del proyecto.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y CARACTERISTICAS

☐ **PREPARACION DEL TERRENO:**

Arado y rastrillado para remoción de la tierra, limpiando todo elemento extraño que interfiera en el desarrollo de los árboles, malas hierbas, entre otros, y a su vez para permitir el aireado del terreno, y realización de control fitosanitario previo.

☐ **ROCERIA:**

Se realizará en forma manual, utilizando para ello mano de obra no calificada, la cual se contratará con las comunidades beneficiarias del proyecto. Consiste en hacer cortes bajos a las malezas, quedando de esta manera el lote apto para las demás labores que demande el establecimiento de las plantaciones. Es de anotar que los árboles altos que existan en dicho lote no se talarán, especialmente aquella vegetación que esté protegiendo a las zonas ribereñas de arroyos o fuentes hídricas.

☐ **TRAZADO:**

Para realizar el trazado de los lotes se utilizarán dos cuerdas con longitud de 50 metros. Cada cuerda será puesta a disposición de dos personas, quienes trazarán perpendiculares cada 3 metros (árboles maderables) y 4 metros (Árboles frutales), quedando de esta manera definidos los sitios donde seguidamente se realizarán los estacados para el establecimiento de la plantación.

☐ **PLATEO:**

En cada sitio demarcado y estacado se realizará una limpia de las malezas a ras de suelo, en círculo con diámetro de 1 metro.

☐ **AHOYADO:**

Se realizarán hoyos con 30 cms de diámetro y 50 cms de profundidad. Seguidamente se procederá a extraer la tierra de los primeros 20 cms de profundidad y los 30 restantes se repicarán en el hoyo, con el propósito de mejorar “la cama” donde finalmente se colocará la planta.

☐ **HIDRORETENEDOR:**



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En cada hoyo se aplicarán 5 gramos de hidroretenedor para garantizar la supervivencia de la plantación en época de verano.

☐ **SIEMBRA:**

Finalmente, se procederá a la siembra en los sitios preparados para tal fin, utilizando plantas con altura promedio de 0,7 a 1,0 m, con las características indicadas en el Numeral 7.6. Para la siembra será necesario retirar la bolsa de polietileno para facilitar el desarrollo de la plantación.

☐ **RESIEMBRA:**

Se realizará después de dos semanas de haberse establecido la plantación, y consiste en reemplazar todas aquellas plantas que no lograron sobrevivir.

☐ **FERTILIZACIÓN:**

La primera se realizará en el momento de la siembra, utilizando para ello al momento de la siembra, compuesto por NPK 15 15 15 de los cuales se aplicará 70 gramos por planta, luego deberá ser distribuido en los tres (3) mantenimientos después del primer año del establecimiento.

☐ **CONTROL FITOSANITARIO:**

Se realizará en el transcurso del desarrollo y mantenimiento de la plantación, consiste en aplicar los insecticidas y fungicidas necesarios, dependiendo de la necesidad, normalmente se utiliza polvo de contacto (lorsban polvo) en dosis de 1,8 gr/árbol.

☐ **LIMPIAS O MANTENIMIENTOS (3 Faenas Anuales):**

Esta se realizará cada cuatro (4) meses, iniciándose la primera una vez finalizada la etapa de establecimiento. Consiste en hacer cortes bajos a la maleza con el fin de eliminar los competidores en las cercanías de las plántulas, realizar replanteo a toda la plantación con un diámetro de 1 m, aplicar en caso de ser necesario un refuerzo de fertilizante con la mitad de la dosis aplicada en el establecimiento y revisar el estado fitosanitario de la plantación, de ser necesario se reforzará la dosis inicial de insecticidas y fungicidas.

☐ **RIEGO MANUAL:**

Se aplicará riego manual árbol por árbol a razón de 2 Lts/sitio, cada 2 días durante el primer año en caso de periodos de sequía extremos. Cuando se presentes regímenes de pluviosidad se procederá con el riego de acuerdo a los requerimientos hídricos.

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. AISLAMIENTO DE LOTES.

☐ **CERCADO DE LOTES**

- ☐ Distancia entre postes o pie amigo, 20 m, para mejor protección de la plantación al acceso de animales bovinos, equinos y caprinos.
- ☐ Distancia entre postes o nacederos, 3 m.
- ☐ Hilos de alambre de Púas (4)
- ☐ Distancia entre hilos, 30 centímetros
- ☐ Numero de postes o pie amigo por kilómetro, 50
- ☐ Numero de Nacederos/ kilómetro, 667
- ☐ Rollos de alambre / kilómetro, 10
- ☐ Perímetro a aislar por hectárea, 163
- ☐ Perímetros a aislar en el proyecto, 163 MI
- ☐ Número de grapas por kilo, 20

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS

- Para el aislamiento se utilizarán postes o pie amigo de madera de buena calidad, especialmente de las especies de capacho, iguá, campano, roble y pelincú y se intercalarán con nacederos de jobo, mata ratón, ñipiñipi, ciruelo y almacigo.
- Los postes o pie amigo son de madera, redondos o astillas de 2,2 metros de largo por 15 centímetros de diámetro.
- Los nacederos de 2.0 metros de largo por 12 centímetros de diámetro.
- Alambre de púas calibre 16,5 de 400 Metros de alambre por rollo.

6. ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL.

Las plantas para el establecimiento, se adquirirán en viveros certificados cercanos al área de ubicación del (los) lote por razones técnicas (maltrato en el acarreo), y por razones de beneficio comunitario de la zona (obtienen los recursos que arroja la mano de obra en la producción de plántulas).

7. EQUIPO DE TRABAJO

- **PERSONAL**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para la ejecución de estos servicios, se empleará los equipos e instrumentos de apoyo logísticos requeridos; personal de campo y profesional compuesto por ingenieros y técnicos forestales especialistas en áreas ambiental, auxiliares de campo, los cuales estarán bajo la coordinación general del Director del proyecto.

Director de Proyecto: Ingeniero Agrícola o Forestal.

Orientará al equipo de trabajo y asignará funciones a sus integrantes. Tendrá facultad para decidir durante la ejecución, fijará criterios y parámetros acorde con la presente propuesta, coordinará con las directivas del proyecto la celebración de reuniones y requerimientos a que haya lugar.

Asistente Profesional (1): Ingeniero Agrícola e Ingeniero Forestal.

Encargados de permanecer en contacto directo con las actividades de camporequeridas. Tendrán como tarea la asistencia profesional y toma de decisiones en lo relacionado con suelos y control fitosanitario. Rendirá informe al director general.

Asistentes Técnicos (1)_ Tecnólogos Forestales: *Tendrán como función verificar y cuantificar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades de campo incluidas en la presente propuesta,*

Auxiliares de Campo (Jornales): *Será el personal de campo o mano de obra no calificada requerido como obreros (10 personas) para la realización de labores de limpieza, plateo, ahoyado, cercado, siembra y mantenimiento de la plantación.*

8. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Para la ejecución del Plan de Compensación se requieren los siguientes equipos y herramientas, los cuáles serán suministrados por el Contratista que se designe para la ejecución de este proyecto:

- ☐ Un (1) Vehículo tipo camión 300 con carrocería
- ☐ Una (1) Camioneta Pick_up 4 x 4
- ☐ Dos (2) Guadañas
- ☐ Cinco (5) Paladragas
- ☐ Una (1) Motosierra
- ☐ Dos (2) Fumigadoras o bombas de espalda
- ☐ 10 machetes No. 22
- ☐ 5 barrenos
- ☐ 5 carretillas tipo Bugui

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ☐ 10 Regaderas
- ☐ 50 Canastas plásticas
- ☐ 1 Cámara Fotográfica y Gps
- ☐ Vestuario para trabajo de campo (Botas, guantes, jeans, casco, gafas, etc)

9. GENERALIDADES

- En cada una de las actividades a realizar se mantendrán los protocolos ambientales y ocupacionales. El profesional encargado de la supervisión del proyecto verificará el cumplimiento de los requerimientos necesarios.
- Previo al inicio del proyecto se capacitará al personal respecto a los ítems ocupacionales para el tipo de trabajos, incluyendo la entrega de los EPP.
- Se le garantiza al personal contratado para la mano de obra del establecimiento la seguridad laboral con la afiliación ARL.
- La comunidad será participe del proyecto.
- La maquinaria usada para el arado será contratada con propietarios de la región.
- El diseño de la siembra se realizará en plano cartesiano, proyectando el desarrollo de los árboles a futuro.
- Las coordenadas para la siembra de cada individuo se tomarán deluso del GPS.
- Mano de obra remunerada contratando operarios residentes en la región, tanto como para la siembra como para el mantenimiento.
- La parte técnica será llevada a cabo por ECOINGENIERIA Y AMBIENTE COLOMBIA.
- Se inspeccionará físicamente el avance y desarrollo de los Árboles quincenalmente monitoreando y parametrizando su crecimiento.
- En el momento de la siembra se aplicará hidroretenedores en la base radicular de cada árbol a una dosis de 5 grs por árbol.
- Para la fertilización se utilizará tierra negra o materia orgánica de buena fuente y cuando lo requiera fertilizantes de tipo foliar para garantizar su desarrollo.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

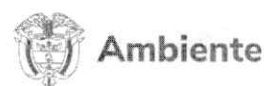
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

0922

(14 NOV 2023)

- El área estará protegida por cercas de alambres de púa evitando el ingreso de animales o cualquier agente que pueda perturbar los árboles.

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO FORESTAL, PROYECTO COMPENSACION FORESTAL - CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021																			
ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	DURACION	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Resolución 2021 y Resolución 2022
			01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	
		(Días)																	
1.	Contratación y montaje de maquinaria para análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
2.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
3.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
4.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
5.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
6.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
7.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
8.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
9.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
10.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
11.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	
12.	Elaboración de fichas de trabajo para el análisis de suelo en el sitio del proyecto.	10																	



310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

0922

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se remite el expediente N°233 de 2022 a la secretaria general con las consideraciones técnicas y conceptúa de las solicitudes presentadas Oficio N°2950 de 21 de abril de 2023, Oficio N°3008 de 25 de abril de 2023 y Oficio No. 6227 de 28 de julio de 2023 por el Consorcio Vial Sucre 2021, con NIT No. 901512058-2, en cumplimiento del Decreto 2820 de 2010, Ley 99 de 1993 y demás legislación ambiental vigente,

CONCEPTUA:

PRIMERO: *Que se considera viable técnica y ambientalmente autorizar modificar el artículo sexto y aprobar una prórroga por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al CONSORCIO VIAL SUCRE 2021 NIT: 901512058-2 solicitada mediante un recurso de reposición manifestado en oficio con radicado N°2950 de 21 de abril de 2023 y Oficio N°3008 de 25 de abril de 2023.*

SEGUNDO: *El Consorcio Vial Sucre 2021 con NIT No. 901.512.058-2, Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo Séptimo de la Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023, por medio de oficio con Radicado Internos No. 6227 de fecha 28 de julio de 2023 presentó el documento técnico “PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO, MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU, SUCRE”.*

TERCERO: *una vez evaluada la información presentada por el Consorcio Vial Sucre 2021 con NIT No. 901.512.058-2, por medio de oficio con Radicado Internos No. 6227 de fecha 28 de julio de 2023, se considera que: No es viable técnicamente aprobar el documento “PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO, MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU, SUCRE”, presentado por la empresa Consorcio Vial Sucre 2021 con NIT No. 901.512.058-2, puesto que a este se le deberán hacer ajustes, en lo referente a la cantidad total de individuos arbóreos a establecer, acorde a las cantidades estipuladas en el artículo QUINTO de la Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023, teniendo en cuenta la distribución en módulos de enriquecimiento forestal, además deberá anexar:*

- *Información predial de los lotes propuestos para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 0210 de 2023.*
- *Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.*
- *Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio o predios donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que los mismos al parecer son de naturaleza privada o propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el*

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

- *En todo caso, el Plan de Compensación a presentar por parte del Consorcio Vial 2021, deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el **Manual de Compensaciones del Componente Biótico en Ecosistemas Terrestres**.*

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal. Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
- b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022

Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

- c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES ÚNICOS

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas

PARÁGRAFO. - En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

(Decreto 1791 de 1996, Art 15)

310.28
Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.12. Sección 7 Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible, define las medidas de compensación como aquellas acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

Que al imponer una medida de compensación debe considerarse no solo en entorno natural, sino las transferencias que deben hacerse a las comunidades asentadas en la región donde se realiza el proyecto o se efectúa el aprovechamiento o uso de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.1.1.5.1, parágrafo 2 de este decreto, dispone que cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

Que este el mismo Decreto, por medio de su artículo 2.2.1.1.7.8, dice que entre los aspectos que deben consignarse en el texto del acto administrativo por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre, se encuentra las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales.

De conformidad a lo establecido en artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“...una vez el interesado haya obtenido esta autorización forestal, el área afectada deberá compensarse como mínimo en un área de igual cobertura y extensión. Para este tipo de aprovechamientos en particular, la misma norma establece que el solicitante de este permiso debe presentar un plan de aprovechamiento forestal donde se establezcan las medidas compensatorias que se implementarán”.

CONSIDERACIONES FINALES

Verificada la información y de acuerdo a lo anterior se considera viable:

- I) **ACCEDER** a la solicitud de prórroga por el término **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** a favor del **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con NIT No. 901.512.058-2, para cumplir con el aprovechamiento forestal único autorizado mediante Resolución No. 0210 de abril 11 de 2023.
- II) **NO APROBAR** el documento **“PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO, MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU, SUCRE”**, presentado por la empresa Consorcio Vial Sucre 2021 con NIT No. 901.512.058-2, considerando que a este se le deberán hacer ajustes, en lo referente a la cantidad total de individuos arbóreos a establecer, especies frutales nativas a establecer y la distribución en módulos de enriquecimiento forestal, acorde a lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023, teniendo en cuenta la distribución en módulos de enriquecimiento forestal, además deberá anexar:
 - Información predial de los lotes propuestos para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 0210 de 2023.
 - Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
 - Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio o predios donde propone realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que los mismos al parecer son de naturaleza privada o propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser contruidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- En todo caso, el Plan de Compensación a presentar por parte del Consorcio Vial 2021, deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el **Manual de Compensaciones del Componente Biótico en Ecosistemas Terrestres**.

Que, el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con NIT No. 901.512.058-2 a través de su representante legal deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo referentes a la compensación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de prórroga por el término **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a favor del **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con NIT No. 901.512.058-2, para cumplir con el aprovechamiento forestal único autorizado mediante Resolución No. 0210 de abril 11 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR el documento **“PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO, MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU, SUCRE”** presentado por el **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021** identificado con NIT No. 901.512.058-2, considerando que a este se le deberán hacer ajustes, en lo referente a la cantidad total de individuos arbóreos a establecer, especies frutales nativas a establecer y la distribución en módulos de enriquecimiento forestal, acorde a lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la Resolución No. 0210 de 11 de abril de 2023, por lo tanto, deberá presentar **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** en un término no superior a **TREINTA (30) días calendarios**, con las indicaciones señaladas, además incluir todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para una compensación efectiva, así mismo, deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Información predial del lote propuesto para la realización o establecimiento de la mencionada compensación ordenada mediante la Resolución No. 0525 de 2022.
- Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, con el propietario o propietarios del predio donde propone

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0922
(14 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

realizar la mencionada compensación, teniendo en cuenta que el mismo al parecer es de naturaleza privada, propiedad de terceros, estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

- Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
- En todo caso, el Plan de Compensación a presentar por parte del Consorcio Vial 2021, deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el **Manual de Compensaciones del Componente Biótico en Ecosistemas Terrestres**.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER VIGENTES las obligaciones contenidas en la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 0525 de 11 de marzo de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral de la presente providencia el concepto técnico N° 0213 de septiembre 07 de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021**, a través de su representante legal, la señora **EILEEN HERRERA WEHDEKING** y/o quien haga sus veces, en el KM² Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.28

Exp. No. 233 DE DICIEMBRE 07 DE 2022
Aprovechamiento Forestal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(14 NOV 2023)

0922

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA, SE NIEGA UN PLAN DE COMPENSACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

98+6001 Vía al Mar, Sector Antorcha, Puerto Colombia, Atlántico, al correo electrónico: consorciovialedesucre@gmail.com

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Proyectó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre